

SALTA, 10 de enero de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 08
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8224/21 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD - ANADI - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en el marco de la Red Federal de Control Público - Código de Proyecto N° V-07-2021, y

CONSIDERANDO

Que la Res. AGPS N° 97/20 y 98/20 crean el Área de Control N° V, dependiente de la Presidencia, y le encomienden la tramitación de las Auditorías de Red Federal;

Que en cumplimiento con la normativa que rige la elaboración de los Informes de la citada Red, en todas las etapas contemplada por Res. N° 226/15 SiGeN;

Que el objeto Previsto en la misma consistió en "Evaluar el cumplimiento de la rendición de cuentas y la efectiva ejecución del subsidio otorgado, respecto al fin solicitado, de los Programas Ley de Cheques N° 25.730". Período auditado: segundo semestre del ejercicio 2019 al primer trimestre del ejercicio 2020.

Que por Resolución A.G.P.S N° 01/21 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2021, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto V-07-21 del mencionado Programa.

Que, con fecha de 21 de diciembre de 2021, el Área de Control N° V, emitió Informe Definitivo correspondiente a Plan Anual de Auditoría, RFCP N° 3 - SiGeN.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos en la Resolución A.G.P.S. N° 98/20,

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 08

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido en el marco de la Red Federal de Control Público, correspondiente a la Auditoría AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD - ANADI - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL que tuvo como objeto: "Evaluar el cumplimiento de la rendición de cuentas y la efectiva ejecución del subsidio otorgado, respecto al fin solicitado, de los Programas Ley de Cheques N° 25.730". Período auditado: segundo semestre del ejercicio 2019 al primer trimestre del ejercicio 2020, obrante de fs. 29 a 70 del Expediente N° 242-8224/21.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

